

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MPB-A

Bagua, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 151-2022-PCM con fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano del 29 de diciembre de 2022; El Informe N° 418-2023/MPB-R.R.H.H..MPB de fecha 24 de abril de 2023; y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM de fecha 29 de diciembre de 2022 se declaró días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024, entre otros el día viernes 28 de abril de 2023. La citada norma ha sido emitida a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década, para el sector público, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos desde el año 2003 a la fecha, realizadas por el sector Comercio Exterior y Turismo;

El domingo 1 de mayo se conmemora el Día Internacional del Trabajo y, de acuerdo con el Decreto Legislativo 713, es considerado como feriado no laborable para los trabajadores. En ese sentido el Artículo 5 del citado decreto establece que: los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en esta ley.

Mediante Informe N° 418-2023/MPB-R.R.H.H..MPB de fecha 24 de abril de 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC, solicita al Gerente de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión del acto administrativo para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 151-2022-PCM. Así mismo informa que el primero de mayo de los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, DIA NO LABORABLE COMPENSABLE el día viernes 28 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.





ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar durante el día viernes 28 de abril de 2023, deberán ser compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores al otorgamiento del día no laborable.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de los Artículo 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento, debiendo considerarse como día feriado remunerado el día lunes 1° de mayo del 2023 para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bagua, por conmemorarse el Día Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con las demás Gerencias y Oficinas, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día viernes 28 de abril de 2023 y el día lunes 01 de mayo de 2023.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente decreto y su publicación respectiva en el portal insitucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNIQUÉSE Y, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 L.C. Javier Julián Pérez
 ALCALDE

